



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 9 de mayo de 2014

Número 105

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

Relación de vocales no judiciales 3

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Marchena: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales 3
- Morón de la Frontera: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales. 3
- Osuna: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales. 4

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de calificación provisional. 5
Expedientes sobre reclamación de cantidad de la Junta Arbitral del Transporte 5
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Corrección de errores 5

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Unidad de Sevilla:
Notificación. 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 557/13 y 760/12; número 2: autos 253/12; número 3: autos 122/13 y 82/14; número 6: autos 210/14, 326/14, 733/13, 26/14 y 829/13; número 7: autos 1269/11, 1313/11 y 1280/11	8
Granada.—Número 2: autos 519/12	14
Málaga.—Número 9: autos 57/13; número 11: autos 227/12	15
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 394/13	15
Madrid.—Número 29: autos 450/12	16
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 2: autos 252/12 y 826/12	16
Santa Cruz de Tenerife.—Número 3: autos 2/13	17
Tarragona.—Número 1: autos 120/12	17
— Juzgados de Primera Instancia:	
Carmona.—Número 3: autos 94/12	18
Écija.—Número 483/13: autos	18
Estepa.—Número 2: autos 436/09	18

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Emplazamiento	18
Resoluciones sobre acciones formativas	19
Notificaciones	19
Gerencia de Urbanismo: Notificación	19
— Las Cabezas de San Juan: Creación de oficina municipal	20
Ordenanza municipal	20
— El Castillo de las Guardas: Plan especial de reforma interior	20
— Constantina: Ordenanza fiscal	20
— Coria del Río: Notificación	22
— Mairena del Alcor: Expediente de modificación de créditos	22
Reglamento municipal	23
— Palomares del Río: Ordenanzas municipales	23
— El Pedroso: Anuncio de licitación	33
— La Rinconada: Estudio de detalle	33
— Vélez Málaga (Málaga): Notificaciones	33

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Anuncio de licitación	35
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Ilustre Colegio Notarial de Andalucía: Expediente de devolución de fianza	36
---	----

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Por haberlo así acordado esta Junta Electoral Provincial de Sevilla en la sesión celebrada en el día de hoy, adjunto relación de constitución con los vocales no judiciales de la Junta Electoral Provincial de Sevilla para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia

Presidente:

D. Andrés Palacios Martínez.

Vocales Judiciales

D^a. Esperanza Jiménez Mantecón

D. Carlos Luis Lledó González

Vocales No Judiciales

D^a. María Ángeles Familiar Fernández Castañón

D. Norberto Fernández Lledías

Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral:

D. Rafael Vela López

Secretario

D. Antonio Dorado Picón

Sevilla a 6 de mayo de 2014.—El Presidente, Andrés Palacios Martínez.

4W-5433

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

Marchena

ACTA JUNTA ELECTORAL:

Asistentes:

Presidenta: D^a. Rocío Villarrubia Sánchez.

Vocales Judiciales:

D. Javier Sánchez García.

D. Rogelio Carmona Navarro.

Vocales No Judiciales:

D^a. María del Mar Romero Aguilar.

D^a. Carmen Lizana Cortés.

Secretaria: D^a. María Ángeles Serrano Ochoa.

En Marchena a 6 de mayo de 2014.

En este acto y habiendo procedido en el día de hoy los Vocales No Judiciales designados D^a. María del Mar Romero Aguilar y D^a. Carmen Lizana Cortés a aceptar ante esta Junta Electoral de Zona el cargo para el que han sido propuestas, queda constituida la Junta Electoral de Zona de Marchena con la inclusión de los Vocales No Judiciales relacionados anteriormente, conforme al art. 10.1b y 11.1b de la LOREG 5/1985.

Por la Sra. Presidenta se ordena que se proceda a la remisión de las correspondientes comunicaciones a la Junta Electoral Provincial, al «Boletín Oficial» de la provincia y a la Delegación del Gobierno en Sevilla, haciéndole constar la constitución y composición de esta Junta, que ha quedado establecida de la siguiente manera:

Presidenta: D^a. Rocío Villarrubia Sánchez.

Vocales Judiciales:

D. Javier Sánchez García.

D. Rogelio Carmona Navarro.

Vocales No Judiciales:

D^a. María del Mar Romero Aguilar.

D^a. Carmen Lizana Cortés.

Secretaria: D^a. María Ángeles Serrano Ochoa.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminado el acto, levantándose la presente que leída es hallada conforme, firmando los asistentes, Doy fe.

Marchena a 6 de mayo de 2014.—La Presidenta, Rocío Villarrubia Sánchez.

4W-5434

Morón de la Frontera

En Morón de la Frontera a 6 de mayo de 2014.

Siendo las 13.30 horas del día de la fecha, ante mí, doña María Teresa Munitiz Ruiz, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, se constituye dicha Junta, concurriendo, además de mí, las siguientes personas:

Presidente: Don Francisco José Córdoba Urbano.

Vocales: Doña Sara Salado Alcalde, doña Concepción Fran Palazón.

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura del presente acto y doy cuenta de la comunicación remitida por la Junta Electoral Provincial de Sevilla designándose como vocales no judiciales de la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, a las siguientes personas:

Don Alfonso Angulo Pilar, y don Agustín Guisado del Moral.

Por tal motivo, las personas designadas anteriormente se encuentran presentes, dándose por enterados de la designación de la comunicación de la que se ha dado cuenta en este acto.

En consecuencia, queda constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, integrándose la misma con las personas anteriormente designadas, debiéndose comunicar el contenido de este acta a la Junta Electoral Provincial de Sevilla, a los efectos procedente y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Con lo que se da por terminada la presente acta, que firman los asistentes, de los que doy fe.

Morón de la Frontera a 6 de mayo de 2014.—La Secretaria, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-5456

Osuna

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Osuna,

Certifica: Que en el expediente electoral de esta Junta, aparece el siguiente acta de constitución definitiva:

Acta

Doña Cristina Sbert Pinilla.....	Presidenta
Doña Helena Colodro Galdón.....	Vocal
Doña Ana Pérez Benito Ana.....	Vocal
Doña María Fuentes Garrido.....	Vocal
Don José Jiménez Friaza.....	Vocal
Doña María Sofía Jiménez Gálvez ..	Secretaria

En la villa de Osuna, siendo las 10.30 horas del día 6 de mayo de 2014, habiéndose recibido comunicación de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, se reúnen quienes arriba se indican, a fin de constituir definitivamente esta Junta Electoral de Zona, compuesta tanto por vocales judiciales como no judiciales.

Conforme a lo expuesto, esta Junta Electoral de Zona de Osuna, queda constituida en la forma que se expresa a continuación:

Doña Cristina Sbert Pinilla	Presidenta
Doña Helena Colodro Galdón.....	Vocal
Doña Ana Pérez Benito	Vocal
Doña Ana María Fuentes Garrido ...	Vocal no Judicial
Don José Jiménez Friaza.....	Vocal no Judicial
Don María Sofía Jiménez Gálvez ...	Secretaria

Sin nada más que exponer, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como su comunicación a la Junta Electoral Provincial a los efectos oportunos.

De todo lo cual, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme por los asistentes se firma, de lo que yo la Secretaria, certifico

Y para que así conste se expide la presente.

En Osuna a 6 de mayo de 2014.—La Secretaria, María Sofía Jiménez Gálvez.

4W-5442

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica 19/14

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión línea aérea de 25 KV y C.T. Intemperie, sita en polígono industrial Santa Mónica, en el término municipal de Osuna, cuyo titular es doña Dolores Escobar Varcárcel, con domicilio social en plaza de Santa Rita núm. 3, en Osuna.

Referencia: Expediente.: 227.473 y 236316

RAT: 885

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-4967-P

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-PO-C-00-0024/10, a instancia de Asesores Inmobiliarios Pajanosas 20, S.L., que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de Calificación Provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 15 de abril de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-4843

Delegación Territorial en Sevilla Junta Arbitral del Transporte

Cédula de citación:

En el expediente n.º 176/13 (Reclamado) que sobre reclamación de cantidad se sigue en esta Junta Arbitral a instancias de Seur Geopost, S.L., contra Hummel Sport Spain, S.L., se ha dictado, con fecha del año en curso, providencia por la que se acuerda citar a la entidad mencionada a fin de que el día y hora a continuación señalado comparezca para la celebración de la Vista:

- Día: 17/06/14.
- Hora: 11,00 horas.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a a la persona mencionada para que el día y hora señalado comparezca al acto de la Vista que tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la plaza de San Andrés, n.º 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia del demandado citado en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por él mismo, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere el demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistido de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla a 15 de abril de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo.

4W-4846

Delegación Territorial en Sevilla Junta Arbitral del Transporte

Cédula de citación:

En el expediente n.º 177/13 (Reclamado) que sobre reclamación de cantidad se sigue en esta Junta Arbitral a instancias de Transportes Frigoríficos Nazarenos, S.A., contra Sanlo Garrigues, S.L., se ha dictado, con fecha del año en curso, providencia por la que se acuerda citar a la entidad mencionada a fin de que el día y hora a continuación señalado comparezca para la celebración de la Vista:

- Día: 17/06/14.
- Hora: 11,30 horas.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a Vd. para que el día y hora señalado comparezca al acto de la Vista que tendrá lugar en el domicilio de la Junta Arbitral del Transporte, sito en la plaza de San Andrés, n.º 2, 1.ª planta (Sevilla).

Se advierte a las partes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La no comparecencia del demandado citado en forma y sin causa justa, no impedirá la celebración de la Vista, salvo acreditación, por él mismo, de su expresa oposición al sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral del Transporte, comunicada a la otra parte antes del momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratada. Si no compareciere el demandante o no alegara causa justa que motive la suspensión de la Vista se le tendrá por desistido de su acción.

Las partes podrán comparecer por sí mismas o conferir su representación mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral, comparecencia ante su Secretario, o cualquiera otra de las formas en derecho previstas.

Sevilla a 23 de abril de 2014.—El Secretario, Juan Carlos Parrilla Cobo

4W-5088

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Resolución de 18 de marzo de 2014, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la declaración de Impacto Ambiental de fecha de 22 de octubre de 2013, del Delegado Territorial sobre el proyecto de primera prórroga de la concesión de explotación de recursos mineros de la sección C) «Sierra de Morón» número 7200, situada en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, cuyo peticionario es Sierra de Morón, S.L. (Expediente EIA/SE/077/2013).

Visto el expediente sobre la Declaración de Impacto Ambiental (EIA/SE/077/2013), tramitado en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía,

el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se regula el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para el Proyecto de Primera Prórroga de la CD «Sierra de Morón» 7200, localizado en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, resultan lo siguiente;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Con fecha de 22 de octubre de 2013, de firma del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, se emitió Declaración de Impacto Ambiental Favorable a la empresa Sierra de Morón, S.L., sobre el proyecto de Primera Prórroga de la Concesión minera «Sierra de Morón» RSC) 7200 sita en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), Exp. EIA/SE/0177/2013, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental y Decreto 292/95, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo.—Habiendo sido detectado un error en la Declaración de Impacto Ambiental relativo a las coordenadas de localización que fijan los límites de la actividad extractiva, se considera necesario llevar a cabo una corrección del mismo. No obstante, el ámbito y alcance de la Declaración de Impacto Ambiental queda claramente definido, tanto en las referencias geográficas expresa a la documentación técnica presentada por el promotor, como por el plano incluido en el Anexo I: descripción del proyecto.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con el artículo 9 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Segundo.—El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Tercero.—Según prevé el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la titularidad y ejercicio de la competencia en materia de medio ambiente queda organizada en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto.—El artículo 105 de la citada Ley 30/1992, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones y demás normativa de general y de pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

Corregir la Declaración de Impacto Ambiental de 22 de octubre de 2013 relativa al proyecto de Primera Prórroga de la CD «Sierra de Morón» RSC) 7200 en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (Expediente EIA/SE/077/2013), mediante la corrección de las coordenadas de la tabla incluida en la página 7 de la Declaración de Impacto Ambiental y página 5 del «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de jueves 21 de noviembre de 2013 (Sevilla), relativa a la localización y límites geográfico de la actividad extractiva Primera Prórroga «Sierra de Morón» RSC) 7200, quedando corregido como sigue:

<i>Coordenada X</i>	<i>Coordenada Y</i>
277.868,3505	4.107.352,3666
278.155,8819	4.107.424,9987
278.369,6332	4.107.494,4434
278.556,3319	4.107.555,6127
278.581,9753	4.107.790,3305
278.499,5312	4.107.837,5489
278.204,1138	4.107.789,0488
277.894,5050	4.107.682,2032
277.806,8412	4.107.547,2829
277.828,8590	4.107.397,3696

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, se hará pública esta corrección de errores, mediante la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y se remitirá al órgano sustantivo.

En Sevilla a 24 de marzo de 2014.—El Delegado del Gobierno (Artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio y Orden de 10 de febrero de 2014), Francisco Javier Fernández Hernández.

8W-3719-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 4 abril 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129414666	Ramón Silva Jiménez	15409478	Sevilla	20/03/2014
4129420288	Carlos Lorente Cala	27300447	Sevilla	21/03/2014
4129407077	Luis Miguel Aguilera Bautista	28732933	Sevilla	20/03/2014
4129415422	Sergio Fernández Ramírez	28742572	Sevilla	20/03/2014
4129415211	Juan Manuel Martínez Doblas	52254127	Sevilla	21/03/2014
4129400300	Ismael Canónigo Valderrama	52663942	Sevilla	20/03/2014

4W-4628

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Unidad de Huelva

Presunto Infractor:

Don Rafael Calderón Lozano.

Resolución del Expediente de Daños.

N.º H-2.13.113.D

Por el presente anuncio, la Unidad de Carreteras del Estado en Huelva, sita en la Avenida de Italia n.º 14 de 21071 Huelva, notifica a todos los interesados aquellas notificaciones personales que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes sancionadores que se tramitan en esta Unidad, por presunta infracción a la Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras.

Visto el expediente administrativo seguido a don Rafael Calderón Lozano, incoado en esta Unidad de Carreteras del Estado en Huelva en virtud de la denuncia formulada el día 29/07/13, consistente en los siguientes hechos:

«Causar daños a la carretera por accidente de circulación con el vehículo matrícula 9174-BPK acaecido en la carretera N-433 pk. 42,530 margen izquierda, por un importe de 494,48 €», y cuya notificación le fue efectuada mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 24/12/13 al 13/01/14 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 24/02/14, al resultar imposible su notificación mediante correo ordinario.

Resultando: Que conforme señala el artículo 34.2 de la Ley 25/88 de 29 de Julio, de Carreteras y el 113.3 del R.D. 1812/1994 de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, es competente este organismo para fijar el importe de los daños causados.

Vistos: La Ley de Carreteras y su Reglamento, antes mencionados y demás disposiciones legales aplicables.

Esta Unidad de Carreteras ha resuelto aprobar la liquidación anteriormente notificada e imponer a don Rafael Calderón Lozano, la obligación de hacer efectivo su importe, que se eleva a la cantidad arriba indicada, y que deberá ser abonado mediante la presentación del documento de ingreso, modelo 069, que se adjunta, en el lugar y forma que se indica en el mismo, debiendo indicar como referencia el número del expediente (Orden de Presidencia del Gobierno 3662/2003, BOE n.º 313 de 31 de diciembre).

El ejemplar para la Administración deberá ser remitido a esta Unidad una vez hecho el ingreso para la anotación de la fecha en el expediente y el archivo definitivo.

El pago del citado importe deberá efectuarse en los siguientes plazos, según el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria:

— Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio con el recargo del 20 %, como establece el Reglamento General de Recaudación en sus artículos 93 a 103.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, recurso de alzada ante el Secretario General de Infraestructuras y Planificación.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que considere pertinentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva a 16 de abril de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Unidad, Hermelando Corbí Rico

4W-5104

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 557/2013 . Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20130006026.

De: Doña María Dolores Guijo Miranda.

Contra: Timpa, S.L. e Iminad, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2013, a instancia de la parte actora doña María Dolores Guijo Miranda, contra Timpa, S.L. e Iminad, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 6 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero: Doña María Dolores Guijo Miranda, presentó demanda de despido frente a Timpa, S.L. y Iminad, S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 557/2013.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 10 de junio de 2014, a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.
3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Cítese al M.ª Fiscal con entrega de copia de demanda.

— Requerir para que indique salarios a efectos de despido bajo apercibimiento de archivo.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Iminad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-12353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120008388.

Procedimiento: 760/2012.

Negociado: 1B.

De: Ana María Ramos Díaz.

Contra:

Fondo de Garantía Salarial y Daida Inversiones SLU.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 760/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Ana María Ramos Díaz contra Fondo de Garantía Salarial y Daida Inversiones Slu, en la que con fecha 12 de noviembre de 2012 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

«parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 27 de mayo de 2014, a las 10.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, Edif. Noga, 1.ª Planta, Sala de Vistas número 8,
- Citar para conciliación a celebrar el día 27 de mayo de 2014, a las 09:30 Horas en la 5.ª Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de Rjs.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía».

— El Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a Su Señoría de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a Su Señoría del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/graduado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

«

Y para que sirva de notificación en forma a Daida Inversiones Slu, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial.

4W-5371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Promociones del Genil, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado decreto y providencia de fecha 28 de marzo de 2012 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 28 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Promociones del Genil, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 253/2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva, dispongo.

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 10 de junio de 2014, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, debiendo comparecer diez minutos antes en la Secretaría del Juzgado, quinta planta, para el acto de conciliación previa conforme establece la ley.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos legales.

—Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Promociones del Genil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-7579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 122/13, a instancia de doña María Concepción Osuna García, contra Projectados Poliuretano Sur, S.L., en la que con fecha 13 de noviembre de 2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos.

Auto.

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a doña María Concepción Osuna García con Projectados Poliuretano Sur, S.L.

2º) Condeno a la ejecutada Projectados Poliuretano Sur, S.L., a que pague a la ejecutante doña María Concepción Osuna García como indemnización, la cantidad de nueve mil doscientos cuarenta y dos euros y veintidós céntimos (9.242,21 €).

3º) Condeno a la ejecutada Projectados Poliuretano Sur, S.L., a que pague a la ejecutante doña María Concepción Osuna García los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 2.781,63 €, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 6.998,94 €.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4022-0000-64-012213, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma

Y para que sirva de notificación en forma a Projectados Poliuretano Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de mayo de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-5321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 82/14, a instancia de don Antonio Sánchez Ortiz, contra Rafael Mumpao Hinojosa, en la que con fecha 25 de abril de 2014 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos.

Auto.

Parte dispositiva, dispongo.

Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante frente a Rafael Mumpao Hinojosa, debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los Arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-014413, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición."

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Diligencia de ordenación del Secretario/a.

En Sevilla a 25 de abril de 2014.

Por la representación de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando ejecución, registrándose la misma con el núm. 82/14, habiendo dictado el Magistrado en el día de la fecha auto general de ejecución, acordando citar de comparecencia a las partes.

Visto el contenido del auto de ejecución general, siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos en fecha 3 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 5 de junio de 2014, a las 9,20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (Art. 187 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Lo acuerdo y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Mumpao Hinojosa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de abril de 2014.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-5251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 210/2014. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20140002166.

De: Don Luis Manuel Espino Peña.

Contra: CC.PP. Polígono Industrial Pagusa Fase I y Fase II, Brillasol, S.L., Serviser Mantenimiento Integral, S.L., Engloba-Outsourcing And Managements Services, S.L. y Serlimsur, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2014, a instancia de la parte actora don Luis Manuel Espino Peña contra CC.PP. Polígono Industrial Pagusa Fase I y Fase II, Brillasol, S.L., Serviser Mantenimiento Integral, S.L. Engloba-Outsourcing And Managements Services, S.L. y Serlimsur, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Decreto de señalamiento de fecha 12/02/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga. planta 5.ª, el día 10 de junio de 2014, a las 10.45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art. 91,2 y 91,4 LRJS).
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Serviser Mantenimiento Integral, S.L. y Serlimsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-4995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 326/2014.

Negociado: L.

NIG: 4109144S20140003461.

De: Doña Adelaida Patrocinio Azuaga.

Contra: Don Jorge Luis Bentanach Palomar, Banficre Infinity, S.L., Diamantes Romalyn España, S.L., Tandem Inversiones Inmobiliarias, S.A., Four Alva Lau, S.L., y Fogasa.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2014, a instancia de la parte actora doña Adelaida Patrocinio Azuaga contra don Jorge Luis Bentanach Palomar, Banficre Infinity, S.L., Diamantes Romalyn España, S.L., Tandem Inversiones Inmobiliarias, S.A., Four Alva Lau, S.L., y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado decreto de señalamiento de fecha 13/03/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Secretaria Judicial, en la Secretaria de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.^a, el día 9 de junio de 2015, a las 9.45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.^a, Sala número 11, señalado el mismo día a las 10.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,2 y 91,4 LRJS).

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince (15) días (artículo 82.3 LRJS).

— Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Four Alva Lau, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-4242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 733/2013. Negociado: A.
NIG: 4109144S20130007877.
De: Doña Manuela Romero Romero.
Contra: «Quinto Bebidas», S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 733/2013-A, se ha acordado citar a «Quinto Bebidas», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca a los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 9 de junio de 2014, a las 11.05 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día, a las 11.20 horas, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Quinto Bebidas», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-2111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2014. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20130003827.
De: Don Abel Martín Diana.
Contra: Factoría de Sueños Deportivos, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2014 a instancia de la parte actora don Abel Martín Diana, contra Factoría de Sueños Deportivos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Ante la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia del/de la Sr/Sra. Secretario/a que suscribe, comparecen:

Don Abel Martín Diana con DNI 45809.472-G asistido y representado por la Letrada doña Irene Lara Cañamero en virtud del poder apud acta otorgado en autos.

Por la Secretaria se da cuenta de que la citación a la demandada ha sido devuelta por ser desconocido en el domicilio indicado.

Por la Letrada del actor se aporta en este acto copia de la certificación del Registro Mercantil en el que consta el mismo domicilio donde se ha intentado la notificación y ha resultado infructuosa.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.ª acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión del acto de Ley señalado para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 9 de junio de 2014, a las 11.30 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto y a la demandada sea citada a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.ª y conmigo la Secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Factoría de Sueños Deportivos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia, en los autos número 829/2013, seguidos a instancias de Luis Miguel Vega Mas, Natalia Palominio Navarro y Víctor José Rodríguez Expósito, contra Francisco José Mongue Rodríguez, Grainsa Aplicaciones Indus-

triales, S.A., Fogasa, Aspiraciones de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., y Cobres Las Cruces, S.A., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Francisco José Mongue Rodríguez y Luis Miguel Vega Mas, como partes codemandadas, por tener ignorado paradero, para que comparezcan a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 9 de junio de 2014, a las 10.15 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala número 11, señalado el mismo día a las 10.30 horas, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de notificación a los demandados Francisco José Mongue Rodríguez y Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

3W-1751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1269/2011, seguidos a instancias de don Iván Suárez Tomar, contra don José Luis Jurado Toro, Jurado Mediación Comercial, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a don José Luis Jurado Toro y Jurado Mediación Comercial, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 12 de junio de 2014, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don José Luis Jurado Toro y Jurado Mediación Comercial, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-2163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1313/2011, seguidos a instancias de don Dorel Calderar y don Bogdan Calderar Alin, contra Instalaciones y Conductos del Sur, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de junio de 2014, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Conductos del Sur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-2154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1280/2011, seguidos a instancias de don Juan Antonio Fabre Domínguez, contra Banzagrat Habitat, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 de junio de 2014, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Banzagrat Habitat, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de febrero de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-2872

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 519/2012. Negociado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1808744S20120003897.

De: Doña Dayana Fernanda Pazmiño Reyes.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, «Externa Team», S.A.; «Top-Room», S.L.; «Neat Hotels Outsourcing», S.L., y «Reshotel Continental», S.L.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 519/2012, se ha acordado citar a «Neat Hotels Outsourcing», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de junio de 2014, a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Neat Hotels Outsourcing», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 3 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

7W-1787

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2013, a instancia de la parte actora doña Verónica Fernández Marchante, contra Depilite España, S.L., sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada/Juez doña Rocío Anguita Mandly.

En Málaga a 28 de marzo de 2014.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, a la vista de lo solicitado en el mismo se acuerda citar a las partes, a la empresa Medifinancial, S.L., con domicilio en calle Alhóndiga, 21, bajo, Sevilla, y al Fondo de Garantía Salarial para el día 15 de mayo de 2014, a las 9.15 horas. Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Sevilla a fin de que lleven a cabo las citaciones a las Medifinancial, S.L., y Depilite España, S.L.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Depilite España, S.L., y Medifinancial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 28 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Dolores Fernández de Liencre Ruiz.

3W-5374

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 227/2012.

Negociado: RE.

N.I.G.: 2906744S20120003204.

De: José Antonio Rodríguez Vargas.

Contra: Galindo y Varela Escenarios, S.L., Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Rock & Chicken, S.L., Sur Rigging, S.L., Producciones y Espectáculos Backline, S.L., Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, Compañía de Seguros Caser y Seguros Zurich.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de Málaga, en los autos número 227/2012, seguidos a instancias de José Antonio Rodríguez Vargas contra Galindo y Varela Escenarios, S.L., Expo Zaragoza Empresarial, S.A., Rock & Chicken, S.L., Sur Rigging, S.L., Producciones y Espectáculos Backline, S.L., Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, Compañía de Seguros Caser y Seguros Zurich sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Galindo y Varela Escenarios, S.L., Sur Rigging, S.L., y Producciones y Espectáculos Backline, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 9 de junio de 2014 a las 11,40, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García s/n, Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Producciones y Espectáculos Backline, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 29 de enero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-1361

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 394/2013.

Negociado: RL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20120000184.

De: Don Abraham Montilla Mancilla.

Contra: Kirsch Securitygroup, S.L.

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 394/2013, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora don Abraham Montilla Mancilla contra Kirsch Securitygroup, S.L., en la que se ha dictado Decreto el 27/2/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Kirsch Securygroup, S.L., en situación de insolvencia total por importe de mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuatro céntimos (1.889,04 €) en concepto de principal más doscientos ochenta y tres euros (283 €), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1255000064039413 en Banco de Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Sigue firmado.

Y para que sirva de notificación al demandado Kirsch Securygroup, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 27 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

8W-2901

MADRID.—JUZGADO NÚM. 29

N.I.G: 28.079.44.4-2012/0019080.

Autos número: Procedimiento ordinario 450/2012.

Materia: Materias laborales individuales.

Ejecución número: 252/2013.

Ejecutante: Don Jesús Díaz Martín.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.L.

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número veintinueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 252/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Díaz Martín frente a Esabe Vigilancia, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 7.963,43 euros de principal; 477,81 de intereses y 786,34 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

2W-3030

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000252/2012, en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de don Francisco Martín Orihuela contra Esabe Vigilancia, S.A., y Seguridad Integral Canaria, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de junio de 2014, a las 10.50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurre al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Nuria Álvarez Gómez.

8W-4717

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000826/2012, en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Milagros García Reyes, contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., Esabe Vigilancia, S.A., Agencia Tributaria y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de junio de 2014, a las 10.00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria a 13 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Nuria Álvarez Gómez.

2W-3535

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 3

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que en el procedimiento núm. 0000002/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de don Francisco Javier Pérez Arbelo, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 04/02/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Francisco Javier Pérez Arbelo, contra Esabe Vigilancia, S.A. y, en consecuencia:

Primero.—Declaro improcedente el despido de don Francisco Javier Pérez Arbelo llevado a cabo por Esabe Vigilancia, S.A., con efectos del día 9/11/2012.

Segundo.—Condeno a Esabe Vigilancia, S.A., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 5.764,14 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 30,99 € día, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Se condena a Esabe Vigilancia, S.A., a abonar a don Francisco Javier Pérez Arbelo el importe de 3.637,22 € en concepto de salarios debidos con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife a 5 de febrero de 2014.—El Secretario Judicial, Antonio Revert Lázaro.

253W-1977

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha tramitado expediente número 120/2012, instado por don Julián Balcells Cabanas, contra «Seguridad Sansa», S.A., en el cual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Julián Balcells Cabanas, defendido y representado por el Letrado don Sergio Uzquiano Cruz, contra la empresa «Seguridad Sansa», S.A., con emplazamiento del Fogasa, contra la empresa «Viego Inversiones 2008», S.L., condenando a la parte demandada a pagar a la trabajadora demandante la cantidad de 1.582,39 euros netos, de conformidad con el fundamento jurídico quinto de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2.g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Seguridad Sansa», S.A., y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, dado el ignorado paradero de la misma, haciéndole saber que la copia de la resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número uno. Asimismo, se le advierte que será de aplicación en cuanto a las ejecuciones lo dispuesto en disposición transitoria cuarta de la LPL, y por ello las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Tarragona a 28 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial, Ángela Iribas Cabrera.

7W-3715

Juzgados de Primera Instancia

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Clara Sánchez Urbano, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número tres de Carmona.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 94/2012, a instancia de don Antonio Nimo Vargas, don Cipriano Lorenzo Gil y don Francisco Javier Lorenzo Gil, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa en la ciudad de Carmona, sita en calle Bajondillo número uno moderno de gobierno. La superficie del suelo es de noventa y cinco metros cuadrados y tiene una superficie construida de 144 metros cuadrados. Linda: Morando desde su entrada al frente, con calle Bajondillo; derecha, con calle Bajondillo y con casa en calle Bajondillo núm. 3; al fondo, con casa en calle Chamorro núm. 4 y casa en calle Bajondillo núm. 3; izquierda, con casa en calle Bajondillo núm. 1 D y con calle Chamorro número 4.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carmona a 17 de marzo de 2014.—La Jueza, Clara Sánchez Urbano.

258-3862-P

ÉCIJA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Maribel Espínola Pulido, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Écija.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 483/2013, a instancia de don Emilio Miranda Rubio y doña Aurora Ruiz Estanislao expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

¼ Parte de la finca número 1129, sita en Fuentes de Andalucía.

Haza de tierra, hoy calma, antes poblada en su mayor parte de olivar, situada en el término de Fuentes de Andalucía, en el Cuarto del Alamillo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a los herederos de don Juan Beltrán Jiménez y don Francisco Campos Ruiz, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Écija a 21 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Maribel Espínola Pulido.

8W-4566-P

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Hinojo Cervino, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación núm. 436/2009, a instancia de doña Dolores Dorado Aguilar, de la siguiente finca.

Urbana, casa situada en Badolatos, en su calle Veintiocho de Febrero (antes Sancho Dávila), marcada con el número catorce de gobierno, con una superficie de solar de noventa y seis metros cuadrados, y una superficie construida de ciento treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Frente, calle Veintiocho de Febrero; derecha entrando, doña María Josefa Romero Linares; izquierda, don Antonio Graciano Cabello; y fondo, doña Juana Araceli Corrales Pineda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 11 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial, Carmen Hinojo Cervino.

258-4255-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Sevilla se tramita el procedimiento abreviado n.º 275/13, Negociado G, interpuesto por la Unión General de Trabajadores (UGT) contra el acuerdo de fecha 22-03-2013, dictado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en el expediente 19/2013 del Servicio de Recursos Humanos, acordando la aprobación de la R.P.T. de la Dirección General de Régimen Interior, así como del Servicio de Estadística y del Registro General, la aprobación de los calendarios de estas unidades y aprobación de la modificación de la plantilla municipal.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 1 de julio de 2014, a las 11.10 horas, en el Juzgado anteriormente citado.

Sevilla a 24 de febrero de 2014.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofia Navarro Roda.

7W-2484

SEVILLA

Resolución número 2584 de 24 de abril de 2014, del Director General de Empleo y Economía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, referente a la aprobación definitiva del listado de los aspirantes seleccionados, en reserva, no admitidos en las acciones formativas y excluidos del proceso de selección de la acción formativa denominada «Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales I y II» dentro del marco del Proyecto Redes Sevilla II.

En el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla se ha publicado íntegramente la resolución arriba indicada, computándose los plazos de recurso señalados en dicha resolución a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Jefa del Servicio de Administración de Empleo, Carmen Aragón García.

3W-5234

SEVILLA

Por el presente anuncio se notifica a don Bernardino Pons Díaz cuyo último domicilio conocido se encuentra en C/ Uxama n.º 4 1.º Izq. 41010 Sevilla y, actualmente en paradero desconocido, la Resolución n.º 007693 dictada por el Sr. Director General de Empleo y Economía con fecha 5 de noviembre de 2.013, por la que se le concede la baja del puesto núm. 46 B del Mercado de Abastos de Triana con licencia de venta de marca de camisetas, a partir del 30 de septiembre de 2013.

Sevilla a 30 de enero de 2014.—El Secretario General.—P.D. la Jefa del Servicio de Consumo, Amparo Guisado Castejón.

2W-1755

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución número 111 de fecha 13 de enero de 2014, mediante la que se ordena el archivo del expediente y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Expediente: 74/13 D.S. 128/13.

Vivienda sita en calle Garcilaso de la Vega número 5, bajo D.

Acto que se notifica: Orden de archivo del expediente.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en calle Fray Isidoro de Sevilla número 1, módulo 116, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Sevilla a 12 de febrero de 2014.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

8W-2292

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución número 7295 de fecha 21-10-13, mediante la que se ordena el archivo del expediente y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto, se cita a los mismos, con el fin de notificarles por comparecencia el contenido íntegro de la resolución dictada y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Exp. 30-13.-D.S. 59-13.

Vivienda sita en C/ Pagés del Corro N.º 50.

Acto que se notifica: Orden de archivo del expediente.

A tal efecto, los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Servicio de Salud sito en C/ Fray Isidoro de Sevilla número 1 módulo 116, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla a 26 de noviembre de 2013.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez-Cañavate García-Mina.

2W-16034

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 250/12, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a don Javier Goitia Martín, y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Con relación a la reclamación que tiene presentada don Javier Goitia Martín por un accidente ocurrido el 3 de abril de 2012, en la avenida Cristo de la Expiración, procede concederle audiencia previa por plazo de diez días, para que pueda formular alegaciones, si lo estima oportuno, como último trámite antes de la resolución, de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26

de marzo. Haciéndole constar que los documentos que figuran en el expediente son los siguientes y comunicarle que si tiene algún otro documento distinto de los que a continuación se relacionan, podrá aportarlo en el plazo antes indicado:

- Denuncia ante la Policía Local del Distrito Triana, presentada el 12 de abril de 2012, con entrada en esta Gerencia el 11 de mayo de 2012, acompañado de dos copias de fotografías del lugar del accidente y copia de informe médico del Hospital Nisa Sevilla Aljarafe de fecha 4 de abril de 2012.
- Oficio interesando informe al Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación Vía Pública de fecha 17 de mayo de 2012.
- Escrito de advertencia de denuncia, notificado el 25 de mayo de 2012.
- Informe del Servicio de Infraestructuras Locales y Coordinación de Vía Pública de fecha 4 de junio de 2012.
- Escrito de reclamación patrimonial, presentado el 12 de junio de 2012, acompañado de denuncia presentada ante la Policía Local el 12 de abril de 2012; copia de tarjeta de asistencia a Fisioterapia; copia de informe médico de fecha 1 de junio de 2012 suscrito por la doctora doña M.^a Victoria Cano Rodríguez; copia de documentos de MAZ de parte de baja y parte de alta y seis fotocopias de fotografías del lugar del accidente.
- Escrito de comunicación inicial, notificado el 28 de junio de 2012.

Lo que le comunico a los efectos antes indicados.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 19 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia. P.A., el Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

7W-2416

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo ppdo, ha acordado la aprobación de la Creación de la Oficina Municipal en Defensa de la Vivienda.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de los interesados.

En Las Cabezas de San Juan a 14 de abril de 2014.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

253W-4622

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo ppdo, ha acordado la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal de convivencia, civismo y buen gobierno.

Lo que se somete a información pública, por periodo de 30 días, a efectos de que por los interesados puedan formular contra los mismos las sugerencias o reclamaciones que procedan. Bien entendido, que si trascurrido el referido plazo no se hubieran formulados éstas, la modificación se entenderá definitivamente adoptada.

En Las Cabezas de San Juan a 14 de abril de 2014.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

253W-4621

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de fecha 9 de septiembre de 2011, el expediente del Plan Especial de Reforma Interior de las Minas del Castillo (PERI) que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, queda sometido a información pública por plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, pudiéndose presentar las alegaciones de carácter ambiental o cualquier otro aspecto que estimen pertinentes. A estos efectos el PERI podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En El Castillo de las Guardas a 26 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Casero Martín.

8W-3962-P

CONSTANTINA

Habiendo transcurrido el periodo legalmente establecido para la presentación de alegaciones, sin que se haya presentado reclamación alguna, se aprueban definitivamente las Ordenanzas municipales que a continuación se detalla:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Artículo 1º.—*Fundamentos y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.—*Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 3º.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.—*Responsables.*

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.—*Cuota tributaria.*

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

— Licencias para ocupaciones de terrenos destinados a la instalación de casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas, tertulias, etc. m²., o fracción: 2,09 €.

— Licencias para ocupación de terrenos destinados a casetas particulares, por m², o fracción: 4,76 €.

— Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas, con fines comerciales o industriales, por cada m², o fracción: 6,82 €

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares, por cada m², o fracción: 10,00 €

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, coches de choque y, en general cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada m², o fracción: 5,00 €.

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a espectáculos tales como circo, teatro ambulante, etc. por cada m² o fracción: 1,55 €.

— Licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de venta de bebidas, terrazas, bares y similares, por cada m²., o fracción: 6,07 €.

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, refrescos, bebidas, etc., por cada m², o fracción: 62,30 €.

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita, por cada m², o fracción: 34,59 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a venta de patatas fritas, por cada m², o fracción: 20,82 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de helados, por cada m²., o fracción: 53,99 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de algodón dulce, por cada m²., o fracción: 20,92 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de mariscos, por cada m², o fracción y la venta de pescado frito: 40,50 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos o casetas para la venta de turrónes dulces, por cada m², o fracción: 14,77 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de juguetes en casetas o puestos, por m², o fracción: 14,45 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de cerámica y análogos en puestos, por cada m², o fracción: 14,45 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas de tiros, por cada m², o fracción: 10,04 €.

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a la venta de bisutería y análogos, en puesto, por cada m², o fracción: 10,04 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos para otras actividades menores, tales como fotógrafos, venta de tabacos, máquinas automáticas de bebidas, etc., por m², o fracción: 11,51 €.

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de veladores en la zona de afluencia al recinto ferial, por cada m², o fracción: 10,04 €.

— Licencia para la venta al brazo de mariscos, flores, artículos infantiles, etc., por vendedor: 10,04 €

— Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta de artículos textiles, marroquinería, juguetes, flores, placas, artículos de loza, y cristal, cassette y discos, y en general aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen, por metro lineal, o fracción: 1,39 €.

— Licencia para ocupación de terrenos destinados a la venta de pescados frescos o congelados, carnes frescas o congeladas, embutidos, frutas, verduras y dulces, legumbres y frutos secos, por cada ml. O fracción: 1,39 €.

Artículo 6º.—*Normas de gestión y declaración.*

1.—Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

2.—Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

3.—Se formulará declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

4.—No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5.—Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 7º.—*Periodo impositivo y devengo.*

1.—Cuando el aprovechamiento especial debe durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal. En este caso el devengo se produce en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.—Cuando el aprovechamiento especial ha sido prorrogado o autorizado por varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.

En este caso la tasa se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los supuestos de inicio, el comienzo de la utilización privativa o aprovechamiento especial no coincide con el año natural, en cuyo caso la cuota se calcula proporcionalmente al número de temas que restan para finalizar el año incluyendo el día del comienzo. Asimismo, y en caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, excluido aquél en el que

se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiera disfrutado del aprovechamiento.

3.—Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del terreno de uso público previsto en esta ordenanza no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe satisfecho.

Artículo 8º.—*Ingreso de la tasa:*

El ingreso de la tasa, se realizará directamente en la tesorería municipal o bien en aquellas entidades que indicase el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 9º.—*Infracciones y sanciones.*

1.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2.—La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 15 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

4W-4864

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía 0531/2013, de 29 de mayo, acordando la baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto 0531/2013.- Dada cuenta del escrito presentado por don Manuel Jesús Benítez Martínez, de fecha 17 de mayo de 2013, en el que solicita su baja de inscripción en el Registro Municipal de Pareja de Hecho y, teniendo en cuenta que el artículo 4. apartado 2.º del Reglamento regulador del citado Registro («Boletín Oficial» de la provincia núm. 56, del 10 de marzo de 1997) por el que se constituye y Regula el Registro de Pareja de Hecho, señala que se considera disuelta la pareja de hecho, por voluntad unilateral de uno de sus integrantes, y teniendo en cuenta que:

Don Manuel Jesús Benítez Martínez presenta escrito, de fecha 17 de mayo de 2013, solicitando la baja en el Registro de Uniones de Hecho, por la presente esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Acordar la baja en el Registro Municipal de Pareja de Hecho formada por don Manuel Jesús Benítez Martínez y doña Ana Castro Raya, en consecuencia, realizar el correspondiente asiento de baja.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, así como al titular del Registro a los efectos de que se le practique la correspondiente baja en los libros de registros de Pareja de Hecho.

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Coria del Río a 8 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

253W-4902

MAIRENA DEL ALCOR

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2014, el expediente de modificación de créditos núm. 1/2014/CE del Presupuesto General de la Corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a 21 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

253W-4835

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 3.º de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2014, se adoptó aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Funcionamiento de los Huertos de Producción Social de Mairena del Alcor.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, en la Secretaría de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 24 de febrero de 2014.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-2359

PALOMARES DEL RÍO

Doña Juana Caballero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la modificación adaptación del Reglamento-Ordenanza Municipal sobre organización y funcionamiento del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Palomares del Río.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no habiendo sido formulada ninguna reclamación ni sugerencia durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado. Por todo ello, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 70.2 de la citada Ley, a continuación se transcribe el texto íntegro de dichas Ordenanzas:

REGLAMENTO-ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo, Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA número 54, de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.
- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Palomares del Río, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.—*Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Palomares del Río.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.—*Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Palomares del Río, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a la sociedad Sevilla Activa, S.A.U., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en sus estatutos sociales y en base al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Palomares del Río para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas de Viviendas Protegidas con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río.

TÍTULO I

Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción

SECCIÓN I

Inscripción

Artículo 3.—*Requisitos.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constandingo el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Palomares del Río, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

Artículo 4.—*Solicitud de inscripción.*

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Palomares del Río, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

i. Necesidad de vivienda adaptada.

j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento y en su caso, acreditación de la vinculación laboral con el municipio de Palomares del Río.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Palomares del Río, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

l. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

Artículo 5.—*Procedimiento. Plazos*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Palomares del Río con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza e ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

Artículo 6.—*Plazo para resolver.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de dos (2) meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Artículo 7.—*Efectos y vigencia.*

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8.—*Causas de denegación de la inscripción.*

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a estos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

SECCIÓN II

Modificación de la inscripción

Artículo 9.—*Solicitud de modificación y modificación de oficio.*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10.—*Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de dos (2) meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

SECCIÓN III

Cancelación de la inscripción

Artículo 11.—*Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres (3) años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

En el supuesto contemplado en el artículo 21.4 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista de demandantes.

Artículo 12.—*Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

SECCIÓN IV

Recursos

Artículo 13.—*Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

TÍTULO II

*Procedimiento de selección de adjudicatarios*Artículo 14.—*Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

Artículo 15.—*Establecimiento de cupos.*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la de ambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continua habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en la letra e) siguiente. Este cupo va destinado a:

Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

d) Cupo para jóvenes.

Jóvenes menores de 35 años. A este cupo se destinarán un porcentaje de las viviendas de cada promoción, en atención a las necesidades del momento y a lo acordado por el Ayuntamiento.

Si una vez ofertadas las viviendas a este colectivo continua habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

e) Cupo General:

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores.

Artículo 16.—*Sistemas de adjudicación.*

Verificado los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida, las viviendas se adjudicarán respetando siempre los cupos, de acuerdo con la baremación resultante según los criterios establecidos que habrán de ser justificados.

En el caso de unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Los casos de empate entre solicitantes que dentro de su cupo obtengan la misma puntuación se resolverán prevaleciendo la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad de empadronamiento en primer lugar y por antigüedad en la inscripción en segundo lugar. En caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN:

a) Antigüedad de empadronamiento.

AÑOS	PUNTOS
De 1 día a 6 meses	0
De 6 meses y un día a 1 año	2
De 1 año y 1 día a 3 años	10
De 3 años y un día a 5 años	14
Mas de 5 años	16

* Las personas víctimas de violencia de género ó del terrorismo y los emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad en el Registro.

b) Vinculación laboral.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 1 año	2
De 1 año y un día a 3 años	4
De 3 años y un día a 5 años	6
Mas de 5 años	8

c) Antigüedad en el registro.

AÑOS	PUNTOS
Hasta 1 año	0
De 1 año y un día a 3 años	2
De 3 años y un día a 5 años	4
Mas de 5 años	6

* Las personas víctimas de violencia de género ó del terrorismo y los emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad en el Registro.

d) Composición de la unidad familiar o unidad de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º PERSONAS	N.º DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 Dormitorio	5
	2 Dormitorios	4
	3 Dormitorios	0
	4 Dormitorios	0
2	1 Dormitorio	5
	2 Dormitorios	5
	3 Dormitorios	2
	4 Dormitorios	1
3	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	2
	3 Dormitorios	4
	4 Dormitorios	2
4	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	4
	3 Dormitorios	5
	4 Dormitorios	3
5 ó más	1 Dormitorio	0
	2 Dormitorios	4
	3 Dormitorios	5
	4 Dormitorios	5

e) Necesidad de vivienda protegida.

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina	5
Pendiente de desahucio	4

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Alojamiento con otros familiares u otra unidad Familiar	5
Vivienda inadecuada por superficie	4
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de Ingresos :	4
51 %	3
41 %	2
25 %	
Necesidad de Vivienda Adaptada	5
Precariedad	5
Formación de una nueva unidad familiar	3
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	5
Hacinamiento	5
Embargos con remate de subasta	4
Expediente expropiatorio	5

f) Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	5
Personas mayores de 65 años	4
Familias Numerosas	5
Familias Monoparentales	5
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	5
Personas procedentes de rupturas familiares	5
Emigrantes retornados	5
Personas en situación de dependencia o unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia a su cargo	5
Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social (con informe social)	5
Primer acceso a la vivienda	5

g) Vinculación familiar o de origen con el municipio.

VINCULACION	PUNTOS
Vinculación familiar ó de origen con el municipio	4

Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrán que adaptarse la selección de demandantes para la adjudicación de las viviendas y solo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos según el orden de preferencia que corresponda.

TÍTULO III

Procedimiento para la adjudicación de las viviendas

Artículo 17.—*Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.*

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

— Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.

— La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

— La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Palomares del Río también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18.—*Solicitud del promotor o titular de la vivienda.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19.—*Relación de adjudicatarios.*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta (30) días desde la solicitud del promotor, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quién delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20.—*Adjudicación de las viviendas.*

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez (10) días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21.—*Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
 - b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.
 - c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
 - d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
 - e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.
2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.
 3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.
 4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Palomares del Río, quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
3. El Ayuntamiento de Palomares del Río es el encargado del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Palomares del Río, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde ó persona en favor de la cual se hubiera realizado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.
Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.
7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.
8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue previo informe de los servicios técnicos de Sevilla Activa, S.A.U. ó Ayuntamiento.
El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.
9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.
10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.
2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.
3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Palomares del Río el 2 de febrero de 2010, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 54, de 8 de marzo de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Palomares del Río de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril.

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Palomares del Río a 29 de abril de 2014.—La Alcaldesa—Presidenta, Juana Caballero Gómez.

8W-5198

PALOMARES DEL RÍO

Doña Juana Caballero Gómez, Alcaldesa—Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, aprobó inicialmente la modificación por ampliación de la Ordenanza – Disposición General de creación de los ficheros de datos personales que a continuación se reseñan:

Fichero: Fichero de registro de demandantes de viviendas protegidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de un treinta (30) días, durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo ser deducidas las alegaciones pertinentes.

En el caso de no ser presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En Palomares del Río a 29 de abril de 2014.—La Alcaldesa—Presidenta, Juana Caballero Gómez.

8W-5111

EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2014, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales y de Condiciones Técnicas Particulares, que han de regir en la subasta pública, para enajenar el aprovechamiento de la finca municipal "La Jarosa", cuyas características se indican a continuación, anunciándose al mismo tiempo la correspondiente licitación:

Objeto.—Es la enajenación del aprovechamiento del corcho del Área II del monte Cód. J.A.: SE-50010-CCAY "La Jarosa", propiedad del Ayuntamiento de El Pedroso.

Obtención de documentación e información.—Secretaría General del Ayuntamiento. Telf: 954889001

Características del aprovechamiento:

Localización: Área II. Superficie: 782,20 Ha. Núm. de árboles: 4.502.

Cuantía: 3.991 Qc. de corcho de reproducción aproximadamente y el bornizo existente.

Tasación y tipo de licitación unitaria: 62,00 € por Qc., de corcho en el árbol, y 10 € por Qc. de bornizo en el árbol, en ambos casos más el IVA correspondiente y mejorables al alza.

Tipo de licitación por el total del producto inicialmente ofertado de corcho de reproducción: 247.442,00 €, más el IVA correspondiente y mejorable al alza.

Unidad comercial en que se liquidarán los productos: Quintal Castellano (46 Kgrs.).

Plazo de ejecución: Tres meses desde la formalización del contrato administrativo correspondiente.

Época en que se realizará el aprovechamiento: Del 1 de junio al 31 de agosto de 2014.

Proposiciones.—Deben presentarse, en la forma y ajustadas al modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Generales, acompañadas de la documentación complementaria que se indica en el mismo Pliego, en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España núm. 1, en horas de 9.00 a 13.00.

Plazo de presentación de proposiciones.—Será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Garantías.—El adjudicatario del contrato deberá depositar en concepto de fianza definitiva el 5% del importe total del remate.

Apertura de plicas.—Se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Adjudicación.—Será acordada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a propuesta de la Mesa de Contratación.

Formalización de contrato administrativo.—El Ayuntamiento y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Lo que se hace público.

En El Pedroso a 22 de abril de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

253W-4969-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, promovido, por la empresa mercantil, «Desguaces Machuca, S.L.», de la manzana número 22, del Plan Parcial de ordenación con uso industrial SUP 1.08, «Cañamo III», y que ha sido redactado por la Sra. Arquitecta, doña Rocío García Mitelbrum.

El Estudio de Detalle tiene como objeto, redefinir las condiciones estéticas del cerramiento principal del conjunto de las tres parcelas de la manzana número 22.

Lo que se somete a trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan los interesados presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

En La Rinconada a 27 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-2555-P

VÉLEZ MÁLAGA (Málaga)

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de las Carmelitas s/n, 29700 Vélez Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del R.D. 1398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el art. 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1.—BT 600-1745-13.- 2.- D^a. Rosi Torres Baptista. 3.- 48.822.282K. 4.- C/. Calvia, 3 C.P. 41900 Camas (Sevilla) 5.- Consumo bebidas alcohólicas en espacios abiertos definidos en el art. 1.3. 6.- Art. 8.1 de la Ley 7/2006. 7.- Leve. 8.- Apercibimiento a multa de hasta 300 €.

1.—VA- 210-1823-13.- 2.- D. Jesús Minguet Adrubau. 3.- 47.202.256T. 4.- C/.Bda. El Tinto, 14 escalera 2 C.P. 41710 Utrera (Sevilla), 5.- Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6.- Art. 33.3 Ordenanza Municipal Reguladora. 7.- Leve. 8.- Multa de 60,11 € a 300,51 €.

Claves:

- 1.—N1 expediente.
- 2.—Persona Denunciada
- 3.—DNI/NIE/CIF
- 4.—Último domicilio conocido
- 5.—Hechos denunciados
- 6.—Norma infringida
- 7.—Tipificación
- 8.—Sanción/Multa

Vélez Málaga a 17 de febrero de 2014.—El Concejal del Área de Servicios Públicos, Salud y Consumo (acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 30/07/12), Francisco Natera Sánchez.

4W-2542

VÉLEZ MÁLAGA (Málaga)

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de las Carmelitas s/n, 29700 Vélez Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del R.D. 1398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el art. 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1.—OMC-PSNA 011-0011-14.- 2.- D. Antonio Traicovich Traicovich. 3.- 48.962.895N. 4.- C/. Cmdad. Autónoma de Asturias, 56 , C.P. 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla). 5.- Prestación de Servicios no autorizados en vía pública. 6.- Art. 17.1 y 19.1. 7.- Grave. 8.- Multa desde 101 € a 300 €.

1.—VA-186-1559-13.- 2.- Juan M. Fernández Olgado. 3.- 79.210.594C. 4.- C/.Teresa de Jesús, 35 1º A 41710 Utrera (Sevilla)- Ejercer actividad de comercio ambulante en la vía pública careciendo de la autorización municipal correspondiente. 6.- Art. 33.3 Ordenanza Municipal Reguladora. 7.- Muy Grave. 8.- Multa de 300,51 € a 601,01 €.

Claves:

- 1.—N1 expediente.
- 2.—Persona Denunciada
- 3.—DNI/NIE/CIF
- 4.—Último domicilio conocido
- 5.—Hechos denunciados
- 6.—Norma infringida
- 7.—Tipificación
- 8.—Sanción/Multa

Vélez Málaga a 7 de marzo de 2014.—El Concejal del Área de Servicios Públicos, Salud y Consumo (acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 30/07/12), Francisco Natera Sánchez.

4W-3127

VÉLEZ MÁLAGA (Málaga)

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, queda de manifiesto el expediente en la Sección de Salud, Consumo y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de las Carmelitas s/n, 29700 Vélez Málaga, pudiendo formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, significándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del R.D. 1398/93 (RPS), comunicándosele, que en virtud de lo establecido en el art. 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

1.—LIM-MIC 016-0066-14.- 2.- D. David Linares Páez. 3.- 74.917.358X. 4.- C/.Miguel Cervantes, 64, C.P. 41566 Pedrera (Sevilla). 5. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. 6.- Art. 78.2 de la Ordenanza de la Limpieza Pública. 7.- Leve. 8.- Multa de 90 € hasta 300 €.

Claves:

- 1.—N1 expediente.
- 2.—Persona Denunciada.
- 3.—DNI/NIE/CIF.
- 4.—Último domicilio conocido.
- 5.—Hechos denunciados.
- 6.—Norma infringida.
- 7.—Tipificación.
- 8.—Sanción/Multa.

Vélez Málaga a 24 de marzo de 2014.—El Concejal del Área de Servicios Públicos, Salud y Consumo (acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 30/07/12), Francisco Natera Sánchez.

4W-3869

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario General del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que con fecha del día 20 de marzo de 2014, el Consorcio «Turismo de Sevilla» ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares así como los Pliegos de condiciones y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la licitación del concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar el contrato de la Gestión de Servicio Público modalidad Concesión Administrativa para la explotación del servicio de información turística y gestión del centro temático Costurero de la Reina, conforme a las características que figuran en la documentación contenida en el expediente número 045/2014.

1. Objeto del contrato.

La contratación de la Gestión de Servicio Público modalidad Concesión Administrativa para la explotación del servicio de información turística y gestión del centro temático Costurero de la Reina. La regulación de las condiciones técnicas para la contratación del servicio, figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Sistema de contratación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

3. Duración de la concesión.

La presente concesión tendrá una duración de dos años desde la fecha de su formalización, prorrogable por períodos sucesivos de un año más por mutuo acuerdo de las partes, con un plazo de preaviso de treinta (30) días antes de su finalización. En cualquier caso la duración total del contrato incluyendo la posible prórroga no podrá exceder de cuatro (4) años.

4. Canon de aplicación.

El adjudicatario abonará al Consorcio «Turismo de Sevilla» un canon anual fijo cuyo valor mínimo de licitación será de 25.000,00 euros anuales, revisable anualmente conforme al último IPC publicado a la fecha de revisión del contrato, y un canon variable anual equivalente como mínimo a un 5% sobre el rendimiento líquido obtenido (ventas realizadas menos coste de los aprovisionamientos) una vez deducidos los gastos que a continuación se relacionan:

- Gastos de personal, sueldos y seguridad social.
- Obras de conservación, mejoras y/o ampliación.
- Asesoría fiscal, laboral contable.
- Suministro de material de papelería para el funcionamiento del centro.
- Prima de seguros,
- Comisiones bancarias de pago con tarjetas de los clientes.
- Gastos de electricidad, teléfono, agua, limpieza y cualquier suministro necesario para el funcionamiento habitual del centro.
- Perdidas por robo y devoluciones de ventas realizadas.
- Amortización de equipos informáticos.

5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 100.000,00 euros sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

6. Perfil del contratante.

La dirección del Perfil del Contratante del Consorcio «Turismo de Sevilla» es www.visitasevilla.es o la dirección de mail jtores.turismo@sevilla.org,

7. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación y documentación.

Sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

8. Hora y fecha de apertura de proposiciones.

Quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será el siguiente día hábil.

9. Criterios de adjudicación.

En cualquier caso, para la determinación de la oferta más ventajosa, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones admitidas atendiendo a los siguientes criterios:

1. Propuesta relativa al proyecto de información turística a desarrollar en el centro (se valorará hasta un máximo de 10 puntos).
 - o Proyecto de información turística. (máximo 5 puntos): Se valorará el conjunto de especificaciones
 - Diseño.
 - Acabados interiores y exteriores.
 - Instalaciones.
 - o Programa de trabajo (máximo 5 puntos): Se valorarán los compromisos existentes con respecto al programa de trabajo.

2. Propuesta relativa a la Explotación turística del Centro (se valorará hasta un máximo de 20 puntos).

- o Programa de actividades turísticas (máximo 15 puntos): Se valorará
 - La variedad de oferta de actividades.
 - Los precios propuestos.
 - Los colectivos a los que dirige la oferta.
 - El equipamiento aportado.
 - Las campañas de promoción planteadas.
 - La comercialización de productos turísticos.
- o Plan de mantenimiento y conservación (máximo 5 puntos): Se valorarán.
 - Las tareas de conservación y limpieza, su frecuencia y alcance.
 - Los sistemas de conservación y control propuestos.
 - Las medidas de ahorro energético y protección medio-ambiental.

3. Plan económico y financiero (máximo 5 puntos): Se valorará el conjunto de especificaciones del Plan propuesto por los licitadores y especialmente la fiabilidad, viabilidad y equilibrio del mismo. Deberá proyectarse para un período igual al de la concesión. Cuatro años. Se valorará el beneficio neto ofrecido.

4. Canon anual fijo ofertado: Se asignarán 50 puntos al licitador que haya propuesto un importe anual de canon de la concesión más elevado, por encima del canon mínimo fijado por el Consorcio "Turismo de Sevilla", el resto de proposiciones se puntuarán en proporción inversa a la que obtenga la mayor puntuación.

5. Canon anual variable ofertado: Se asignarán 15 puntos al licitador que haya propuesto un importe anual de canon de la concesión más elevado, por encima del canon mínimo fijado por el Consorcio "Turismo de Sevilla", el resto de proposiciones se puntuaran en proporción inversa a la que obtenga la mayor puntuación.

10. *Garantía definitiva y plazo.*

Publicada la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles una fianza definitiva del 5% del canon fijo total de todo el período de la concesión, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Se establece un año de garantía, tras la finalización de la concesión.

En Sevilla a 1 de abril de 2014.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-4260-P

ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA

Tramitándose expediente de devolución de fianza de don Juan Gualberto Pemán Medina, Corredor de Comercio Colegiado en las plazas mercantiles de Jerez de la Frontera y Sevilla y Notario de Sevilla, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía, en el plazo de un (1) mes contado desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En Sevilla a 3 de marzo de 2014.—El Tesorero por delegación, Francisco Aranguren Urriza.

8W-4374-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es